

1612 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se regula la suplencia de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentre ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Con fecha 14 de enero de 2006, por jubilación de su titular, queda vacante la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta, por lo que es preciso atribuir, mientras se dé tal circunstancia, el ejercicio de sus competencias, tanto originarias como delegadas, a otra unidad administrativa, a fin de que continúe el normal funcionamiento de los servicios en dicha Jefatura de Inspección. Dicho puesto de trabajo se cubre mediante el sistema de libre designación de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por ello, resulta preciso establecer la suplencia de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Jefe de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta por el ordenamiento jurídico serán ejercidas por suplencia por el Jefe de Equipo de la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta, tanto con carácter originario como por la delegación efectuada por el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencia de otros órganos superiores y directivos del Departamento (Boletín Oficial del Estado número 241, de 6 de octubre de 2004), durante la vacante de la citada unidad administrativa.

Segundo.—Cuántas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca su publicación.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

Sres. Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Jefe de Inspección de Telecomunicaciones de Ceuta.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1613 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría de Cultura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

El Subsecretario del Ministerio de Cultura y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas han suscrito, con fecha 12 de enero de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Primero.—El Subsecretario del Ministerio de Cultura y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de OO.AA. del MEC, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalan el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Cualquier otra gestión relacionada con los procesos selectivos, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

Sexto.—Es responsabilidad de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario del Ministerio de Cultura y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 12 de enero de 2006.—El Subsecretario, Antonio Hidalgo López.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1614 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica Acuerdo de prórroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y la MUFACE, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.*

Con fecha 2 de diciembre de 2005 se suscribió Acuerdo de prórroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consellería de Sani-

dad de la Xunta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Madrid, a 2 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña María José Rubio Vidal, en su calidad de Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia, en nombre y representación de la mencionada Consellería y en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 («Diario Oficial de Galicia» número 82, de 30 de abril de 1991).

De otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Organos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que con fecha 1 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia.

2.º Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia. En aplicación de esta cláusula se prorroga para los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

3.º Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consellería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula cuarta de acuerdo con el incremento del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 por Acuerdo de 7 de diciembre de 2001 (B.O.E. 13 de febrero de 2002), para 2003 por Acuerdo de 9 de diciembre de 2002 (B.O.E. 5 de febrero de 2003), para 2004 por Acuerdo de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E. 11 de febrero de 2004) y para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E. 24 de febrero de 2005) ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y MUFACE.

Segunda.—Durante el período de vigencia de esta prórroga, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consellería de Sanidad asciende a 9.238'34 euros de acuerdo con el incremento del 3 % del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia, María José Rubio Vidal.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1615

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para la ejecución del proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 12 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Salas para la ejecución del proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas, t.m. de Salas (Asturias), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 20 de diciembre de 2005.—El Presidente, Jorge Marquín García.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Salas para la ejecución del proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas, t.m. de Salas (Asturias)

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

de otra, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2005,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas, en nombre y representación del mismo,

EXPONEN

1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la